EJECUTIVO - SINGULAR

Radicado: 2019-00282
Demandante (s): COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VILLANUEVA –COPVILLANUEVA -
Demandado (s): RUBIELA LEON JIMENEZ y JACINTO SARMIENTO GOMEZ

CONSTANCIA: *las presentes diligencias pasan en la fecha al despacho de la señora Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.*

Villanueva, Santander, 26 de julio de 2023

SERGIO ANDRES MOGOLLON PEÑALOZA
Secretario

Villanueva - Santander, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

1.- En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante y su apoderado judicial, solicitan la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** al tenor del Art. 461 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que la anterior petición es viable, se accederá a lo solicitado.

2.- Del mismo modo, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso y que aun estén vigentes, con la advertencia que, en caso de existir embargo de remanentes deberán ponerse a disposición de los procesos y juzgados correspondientes.

3.- Se ordenará la elaboración, expedición, pago y entrega de los títulos judiciales **si los hubiere**, a quien se le hayan efectuado descuentos por cuenta de medidas cautelares.

4.- Y, se ordenará el desglose de los títulos valores a favor de la parte demandada siempre que obren en el expediente.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva** – **Santander**,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía adelantado por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VILLANEUVA – COPVILLANUEVA –** contra **RUBIELA LEON JIMENEZ** y **JACINTO SARMIENTO GOMEZ**, por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.

EJECUTIVO - SINGULAR

Radicado: 2019-00282
Demandante (s): COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VILLANUEVA –COPVILLANUEVA -
Demandado (s): RUBIELA LEON JIMENEZ y JACINTO SARMIENTO GOMEZ

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en este proceso y que aun estén vigentes, con la advertencia que, de existir embargo de remanentes estos deben dejarse a disposición del proceso y juzgado respectivo.

TERCERO: ORDENAR la elaboración, expedición, pago y entrega de los títulos judiciales **si los hubiere**, a quien se le hayan efectuado descuentos por cuenta de medidas cautelares.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.

QUINTO: Ordenar el desglose de los títulos valores a favor de la parte demandada siempre que obren en el expediente.

SEXTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previa las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Secretario, S.A.M.P.

Firmado Por:

Doris Viviana Fernandez Monsalve

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31cb8c1dedf258afa171e156b26a72d751d44d4b274595f4fbb0ba8fe576325c**

Documento generado en 26/07/2023 04:33:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica